



## ORDENANZA N° 2639/2018

### VISTO:

El Mensaje N° 14/2018 enviado por el DEM y,

### CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario determinar con total claridad los límites del ejido urbano y rural y dentro de tales espacios las distintas categorías que deben revestir los inmuebles urbanos, como así también de los servicios que brindará el Municipio en relación a las categorías por las cuales deberá tributar el contribuyente.

En función de ello, corresponde dejar sin efecto las Ordenanzas Nros 2605/2017 y 2632/2018 y en su lugar establecer con la presente una clara delimitación de la categoría que le corresponde, a la especial situación de las calles de tierra con ripio, con o sin cordón cuneta.

Asimismo, es de imperiosa necesidad para el Departamento Ejecutivo Municipal, contar con la herramienta que le otorga la presente Ordenanza a los efectos de determinar, a ciencia cierta, la exacta equivalencia entre el servicio prestado y la categoría que le correspondería, conforme lo estipula el Artículo 16° de la Ordenanza Tributaria, para de ese modo evitar situaciones de eventual injusticia en cuanto a la categorización de los inmuebles urbanos y además permitir al municipio la adecuada percepción del tributo en directa relación con el servicio al que accede el contribuyente.

**POR TODO ELLO:** En uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Pcial. N° 2756 el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado sanciona con fuerza de :

### ORDENANZA:

**ARTICULO 1°)-** Modifíquense los Artículos Nros 11°; 12°;13°; 14° y 16° de la Ordenanza N°: 948/1996, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

### TITULO II

### PARTE ESPECIAL

### CAPITULO I: TASA GENERAL DE INMUEBLES

#### Bases

**ARTICULO 11°)-** A los efectos del cobro de la Tasa General de Inmuebles, se determinarán las siguientes bases:

#### Zonificación

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO
MESA DE ENTRADAS
Entró: 08/05/18
N°: 29996



**ARTICULO 12°)-** Fijase la zonificación urbana y rural prevista en el Código Municipal, como también sus categorías fiscales según detalle:

**1 - ZONA URBANA:** comprendida dentro de los siguientes límites:

a- **Norte:** calle Chaco, desde Manzana N° 344 (según SICT catastro de la provincia), (paralela vías F.C.B.C.) al Oeste, hasta Naciones Unidas al Este, (comprendiendo solamente todos los inmuebles loteados e identificados como tales en el Servicio de Catastro de la Provincia).

b- **Sur:** Ruta Provincial N° 2, desde Héctor Estela hasta el acceso de ingreso al Vivero Municipal (comprendiendo solamente todos los inmuebles loteados e identificados como tales en el Servicio de Catastro de la Provincia).-

c- **Oeste:** desde bajada camino al cementerio hasta calle detrás del Aero Club, como límite Norte, hasta acceso enripiado a la Sociedad Rural Tostado, como límite Sur (comprendiendo solamente todos los inmuebles loteados e identificados como tales en el Servicio de Catastro de la Provincia).

d- **Este:** Avenida Naciones Unidas desde calle Chaco hasta acceso al Vivero Municipal, por ruta n° 2 (comprendiendo solamente todos los inmuebles loteados e identificados como tales en el Servicio de Catastro de la Provincia).

**2 - ZONA RURAL:** los límites totales del Municipio con excepción de los consignados precedentemente como zona urbana a los efectos fiscales y que son:

a- **Norte:** Límite con el Distrito Pozo Borrado. (Camino Interdistrital).

b- **Sur:** Río Salado.

c- **Este:** Ruta Provincial N° 13.

d- **Oeste:** Ruta Provincial N° 35 (Interprovincial).

**ARTICULO 13°)-** Delimitase las categorías fiscales que se establecen dentro de las zonas que fija el artículo anterior:

**ZONA URBANA: CATEGORIA 1- CATEGORIA 2, CATEGORIA 3- CATEGORIA 4- CATEGORIA 5-**

A los efectos de la percepción de los tributos, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, la efectiva determinación de los inmuebles dentro de las distintas categorías (categorización), conforme la zonificación definida por el artículo 16 de la presente Ordenanza, debiendo notificar a los contribuyentes, cualquier modificación que se efectuara, con una antelación no inferior a los 30 días.

Se establece a favor del contribuyente la posibilidad de formular, dentro de los 30 días de la notificación, por ante el Honorable Concejo Municipal de esta ciudad, fundado reclamo, conforme nota adjunta y basada en que exista disconformidad con la categoría atribuida.





Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

DOMINGO NESTOR PURCHI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEM  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CIUDAD DE TOSTADO

Registrado bajo N° 2639/18 del libro correspondiente a esta Municipalidad

**ARTICULO 14°)-** Las Tasas mensuales que se abonarán por categoría serán las siguientes:

**CATEGORIAS**

Por metro lineal o por

Fracción de frente por mes:

- A . 1. Urbana: Categoría 1 :..... 34.78
- A . 2. " 2 :..... 30.49
- A . 3. " 3 :..... 22.83
- A . 4. " 4 :..... 20.20
- A . 5. " 5 :..... 8.20

**ARTICULO 16°)-** La zonificación se hará de la siguiente manera:

\* Urbana - **PRIMERA**: Pavimento urbano - reparaciones y reposiciones de lámparas de mercurio y/o sodio y/o Led de alumbrado público - recolección de residuos - barrido de calle - conservación de plazas, parques y paseos, mantenimiento del Liceo Municipal.

\* Urbana - **SEGUNDA**: Pavimento urbano - recolección de residuos - barrido de calles - conservación de plazas, parques y paseos - mantenimiento del Liceo Municipal. Con alumbrado público no comprendido en zona uno.

\* Urbana - **TERCERA**: Calles de tierra con ripio con o sin cordón cuneta - cuneteo y repasos - reparaciones y/o reposiciones de lámparas de mercurio y/o sodio - recolección de residuos, riego - conservación de calles - conservación de plazas, parques y paseos - mantenimiento del Liceo Municipal.

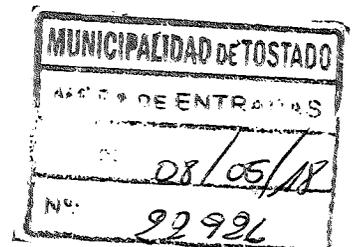
\* Urbana - **CUARTA**: Calles de tierra - cuneteo y repasos - reparaciones y/o reposiciones de lámparas de mercurio y/o sodio - recolección de residuos, riego - conservación de calles - conservación de plazas, parques y paseos - mantenimiento del Liceo Municipal.

\* Urbana - **QUINTA**: Mantenimiento de calles, cunetas y alcantarillado - riego, conservación de plazas, parques y paseos - recolección de residuos 2 (dos) veces por semana y riego de 1 (una) a 3 (tres) veces por semana según lo indique la necesidad que se derive de épocas normales o de sequía - mantenimiento del Liceo Municipal.

**VENCIMIENTOS:**

Salvo que el Departamento Ejecutivo Municipal modifique en circunstancias especiales las fechas, establécese que los vencimientos normales de la Tasa General de Inmuebles estarían fijados en 11 cuotas y el reajuste final.

\* Las fechas de vencimiento serán las siguientes: 1 al 10





TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350 Registrado bajo N° 2639/18 del libro correspondiente a esta Municipalidad  
e-mail: concejotostado@hotmail.com  
Prov. Santa Fe

\* Adicional 10% para gastos Administrativos

\* Adicional 10 % Tasa Asistencial.

**ARTICULO 2°)-** Deróguese la Ordenanza N° 2605/2017, ordenándose que los importes percibidos se compensen hasta su total extinción, con periodos vencidos y/o a vencer correspondientes a Tasa General de Inmuebles.

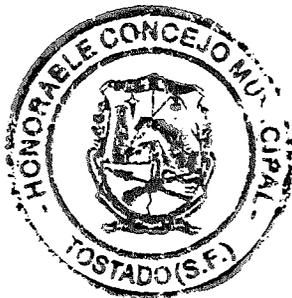
**ARTICULO 3°)-** Deróguese la Ordenanza N° 2632/2018, quedando la misma como anexo, a los fines de ilustrar respecto de la distribución de categorías por calles.

**ARTICULO 4°)-** De Forma.

**ARTICULO 5°)-** Comuníquese al DEM, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

  
CAROLINA CAROTTI  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



  
GERARDO BERTOLINO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado

